

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PERALTA
Y LA ASOCIACIÓN REY DE LA FABA / FABAREN ERREGAAREN ELKARTEA
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL REY/REINA DE LA FABA. AÑO
2025.**

En Peralta, a 4 de noviembre de 2025

DE UNA PARTE, D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, con DNI _____ quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Peralta, en calidad de Alcalde, con domicilio en Peralta, C.P. 31350, Plaza Principal, 1 y con C.I.F. P3120200E,

DE OTRA PARTE, D. Fran Sagastibeltza Arambillet con DNI: _____ quien actúa como Presidente y representante de la Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea con CIF G71305775 y domicilio en Calle de la Estafeta, nº 57 de Pamplona y CP 31001, ante el Ayuntamiento de Peralta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Peralta tiene competencia y está interesado en difundir y promover la cultura, fiestas, arte y folclore desarrollando actuaciones y actividades dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a este fin.

2º.- Que la Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea es una asociación de carácter cultural y festivo, sin ánimo de lucro, dedicada principalmente a la promoción y fomento de la cultura y la tradición a través de la organización de la Fiesta del Rey-Reina de la Faba, que viene celebrándose desde el año 1920 y con carácter anual se lleva a cabo en localidades navarras rotatorias, proponiendo la celebración de esta fiesta en Peralta en el año 2025.

Juan Carlos Castillo Ezpeleta (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025
HASH: 0699806fa0c66521aa1a8ea07a112a



3º.- Que el programa de actividades de la Fiesta del Rey-Reina de la Faba comprende la elección de una Rey / Reina de la Faba de igual forma que se hacía en la Corte de los Reyes de Navarra y su coronación sigue la ceremonia celebrada con Carlos III en la catedral de Pamplona en 1390, la celebración de desfiles, pregones y combates de recreación histórica y una exposición de carácter divulgativo y didáctico, confiriendo todo ello al programa de actividades un carácter educativo, social, festivo y mediático de gran impacto para Peralta.

4º.- Que el Ayuntamiento de Peralta desarrolla una política de fomento a través de la colaboración y ayudas a diferentes asociaciones culturales, con el fin de promover el asociacionismo y las actividades culturales, festivas y artísticas.

Es interés del Ayuntamiento de Peralta que la Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea desarrolle esta actividad en Peralta durante el año 2025, con el fin de:

- 1.- Favorecer el acceso a la cultura y a la participación ciudadana del vecindario de Peralta.
- 2.- Promocionar iniciativas que estimulen y pongan en valor las manifestaciones de las culturas populares y tradicionales de Navarra.
3. – Difundir y poner en valor el patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Foral de Navarra.
- 4.- Favorecer la participación de la ciudadanía y los organismos populares de Peralta en la organización de actividades culturales.
- 5.- Considerando la existencia de un fin común de ambos entes, una administración pública y una asociación, sujeto de derecho privado, procede la firma de un acuerdo con efectos jurídicos donde se regulen la actuación en conjunto y las obligaciones y compromisos de cada una de ellas dado que la suscripción de un convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública siempre cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



6.- Esta situación de promoción y fomento de la cultura de un hecho de recreación histórica como es la Fiesta del Rey-Reina de la Faba con la única asociación dedicada a esta actividad en Navarra, justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia y esta subvención a entidades destinatarias que excluyan la posibilidad de acceso de cualquier otra entidad interesada siendo de interés la consecución del fin público de la subvención.

A la vista de lo expuesto ambas partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Peralta, publicada en el B.O.N nº 130 de 25/06/2024; en el artículo 7.1K de la Ley Foral 2/2018, la Ley 38/2003, general de Subvenciones y los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desean otorgar el presente Convenio de Colaboración y lo suscriben con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Con la firma del presente convenio, la Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea y el Ayuntamiento de Peralta, se comprometen a regularizar formalmente las actuaciones llevadas a cabo de común acuerdo entre ambos entes con el objeto de promoción de la Fiesta del Rey-Reina de la Faba y el Ayuntamiento de Peralta cede el uso de locales e infraestructuras necesarias para ello y concede una ayuda económica a la asociación con dicha finalidad.

Segunda. - Obligaciones de la asociación

- 1.- Difundir y promover la Fiesta del Rey-Reina de la Faba en la localidad desarrollando actuaciones y actividades dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a este fin.
- 2.- Favorecer el acceso y la participación de la ciudadanía de Peralta en la Fiesta del Rey-Reina de la Faba.
- 3.- Colaborar con el resto de las asociaciones y entidades de Peralta para la organización de las actividades en las que formen parte.



4.- La Asociación se compromete al correcto uso de los locales e infraestructuras municipales destinándolos exclusivamente a los fines de la asociación para los que recibe la subvención a través del presente convenio.

5.- La asociación se compromete a celebrar las siguientes actividades:

- Elección y proclamación del Rey o Reina entre los niños y niñas de 6º de primaria del Colegio Juan Bautista Irurzun.
- Exposición en la casa de Cultura incluyendo trajes y materiales que se utilizan en la representación de la Fiesta, así como textos explicativos y fotografías.
- Fiesta del Rey de la Faba: día de la coronación. Actividades durante todo el día: desfile por la mañana anunciando la celebración de la coronación, con dantzaris, músicos, guerreros...; desfile por la tarde hasta la Iglesia en donde tendrá lugar la coronación del Rey o Reina de la Faba y posteriormente danzas y luchas medievales; cena y bailables.

6.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá acreditarlo antes de la firma del presente convenio, así como antes del abono de la misma.

7.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea se compromete a presentar la justificación exigida en la cláusula décima.

8.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal



cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Si por cualquier circunstancia la asociación no pudiera cumplir con el compromiso adquirido o disolviera su actividad, debe comunicarla con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Peralta abonando la parte proporcional de la subvención que hubiese recibido sobre la base de las actuaciones que no hubiera realizado de las que figura en el calendario de este convenio.

10.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea se compromete al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la misma y/o no justificación debida del destino de las ayudas económicas.

11.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 14 de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Peralta

1.- El Ayuntamiento de Peralta se compromete al apoyo, asesoramiento y coordinación en las actividades a desarrollar por La Asociación Rey de la Faba / Fabaren Erregearen Elkartea en todo aquello que sea necesario en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Peralta cede la utilización de los locales necesarios para el desarrollo de la actividad: salas culturales, sala de exposiciones y auditorio de la



casa de Cultura, sala Ayuntamiento, para celebración de los actos y de las reuniones o encuentros preparatorios.-

3.- El Ayuntamiento de Peralta, se encarga, en caso de que fuera necesario y en la medida de lo posible, de organizar la cesión de otro material y de la contratación del personal técnico de sala, conserjería y limpieza.

4.- El Ayuntamiento de Peralta abonará a la asociación la cantidad justificada acorde al presupuesto inicial presentado de 11.000 euros con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

El abono de la subvención se realizará en los siguientes pagos:

1er pago. – Anticipo: El 60% del presupuesto en concepto de abono a cuenta, en la semana de la celebración de la elección del Rey/Reina de la Faba.

2º pago. -El 40% restante del presupuesto o la diferencia que corresponda una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones a que hace referencia la cláusula décima de este convenio.

5.- El Ayuntamiento de Peralta se compromete a:

1.- Reunirse con la Asociación organizadora para coordinar la actividad a realizar y para evaluar el resultado de la misma.

2.- En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Peralta apoya la organización de la actividad objeto del presente convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la misma actividad.

Cuarta. – Canales de comunicación

Ambas partes se comprometen a mantener los canales de comunicación necesarios al objeto de colaborar en la materia.

Quinta. -Plazo



El plazo de vigencia del convenio será entre octubre de 2024 y marzo de 2025 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación respecto a la fecha de cada vencimiento. Si así ocurriera, quedará extinguido a todos los efectos.

Sexta. -Publicidad

Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, la asociación o grupo debe utilizar un lenguaje inclusivo, y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres.

Debe constar el logotipo de colaboración del Ayuntamiento de Peralta.

La publicidad se realizará en los idiomas de la Comunidad Foral de Navarra (castellano y euskera), se citará al Ayuntamiento de Peralta como patrocinador, y el escudo del Ayuntamiento, según el siguiente modelo:

Cuando la actividad sea subvencionada por el Ayuntamiento de Peralta:



Séptima. - Compatibilidad para la percepción de otros recursos.

En situación económica deficitaria, la entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Peralta, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Gasto subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

Novena.- Abono de la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de la actividad y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previas, se realizarán un pago anticipado del 60% de la cantidad a subvencionar en concepto de abono a cuenta en la semana de la elección y una vez presentada el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.



El 40 % restante del presupuesto o la diferencia que corresponda una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones se abonará una vez realizada y justificada la actividad conforme a la cláusula siguiente.

Los importes se transferirán al número de cuenta: ES0330350069510690072592.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Peralta.

Décima.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y 72 del reglamento estatal de subvenciones, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

- b) Memoria económica: Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, justificación del gasto realizado e ingresos del proyecto que contendrá:
 - b.1) relación clasificada, numerada y suscrita de gastos según modelo de anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - b.3) La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo.



Deberán ser originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad.

b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Anexo I).

d) Declaración jurada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, tanto solicitadas como concedidas, para el mismo proyecto subvencionado con indicación del importe solicitado, concedido. (Anexo I).

La fecha límite de presentación de la documentación será el día 31/03/2025.

Decimoprimer. - Reintegro e Incumplimientos.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones: Ley general de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de las finalidades para las que fue concedida.
2. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.



3. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la de la subvención no justificada.

4. El incumplimiento de cualquier otra obligación que derive de este convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en este convenio, o la falsedad de los datos aportados facultará al Ayuntamiento de Peralta a no abonar la ayuda acordada, no firmar el convenio en años posteriores y proceder a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en la normativa vigente.

Decimosegunda. – Protección de datos de carácter personal.

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Peralta.

La finalidad del tratamiento: Acordar realización colaborativa de actividades con finalidad de fomento y ayudar económicamente. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo electrónico correspondiente.

Decimotercera. – Modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, salvo en situaciones de emergencia sanitaria o motivos de salud pública y protección a ciudadanía en los que el Ayuntamiento de Peralta podrá incluso decidir que no se desarrollen las actuaciones y actividades convenidas no procediendo al abono proporcional de la subvención inicialmente prevista.

Decimocuarta –Extinción.

El convenio se extinguirá en los casos establecidos en el art 51 de la Ley 40/2015:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta. - Seguimiento de la ejecución del convenio e interpretación.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar de solventar de común acuerdo las diferencias que pudieran plantearse en la aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En caso de no ser posible será el Ayuntamiento de Peralta quien realice la labor de seguimiento, control e interpretación del presente convenio.

Decimosexta. - Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento de Peralta sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

Decimoséptima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará la normativa correspondiente a subvenciones y restante del ámbito local:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada y a los efectos que en el mismo se consignan.



Por el Ayuntamiento de Peralta

Por la Asociación Rey de la Faba /
Fabaren Erregearen Elkartea

Juan Carlos Castillo Ezpeleta
Alcalde

Fran Sagastibeltza Arambillet
Presidente



ANEXO I

DECLARACION JURADA
SUBVENCIONES NO RECIBIDAS Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y SS

D. FRANCISCO JAVIER SAGASTIBELTZA ARAMBILLET con DNI

En nombre propio

En representación de:

ASOCIACION REY DE LA FABA – FABAREN ERREGEAREN ELKARTEA con
CIF G-71305775 en calidad de PRESIDENTE

A efectos de que sea abonada por parte del ayuntamiento de Peralta la subvención a la cual
concurro

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.

DECLARO

- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.
- En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados tanto solicitadas como concedidas para el mismo proyecto subvencionado.
- Cumplir las condiciones para ser entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003 de Subvenciones

En _____ a ___ de _____ de 20__

Firma



Anexo II
Modelo justificación
Gastos de la actividad:

Proveed r	NIF	Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago



